

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES (Burgos), EL DIA  
CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, sita en la localidad de Quintanilla del Agua, a CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE se reúnen, bajo la presidencia de D. Fermín Tejada Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, los Sres. / Sras. Concejales, D. Jaime Arnaiz García, D. Isidro Lozano Urién, Dña. Laura Valdivielso Magdalena, D. Leopoldo López Tomé, D. Julio González Cebrecos y Dña. María Joao Dionisio, asistidos de la Secretario de la Corporación, Doña Blanca Santamaría Nebreda, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto, según el Orden del día fijado.

Convocado el acto para las diecisiete horas, dio comienzo a las diecisiete horas cinco minutos, con la asistencia de los miembros corporativos anteriormente citados, a excepción de Dña. Laura Valdivielso que se incorpora cuando se está tratando el punto número dos del orden del día.

A continuación, se recoge los acuerdos adoptados sobre los asuntos integrantes del orden del día de la convocatoria.

**1.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

Teniendo conocimiento cada miembro corporativo, por traslado personal de fotocopia al respecto, del contenido del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día dieciséis de enero de dos mil veinte se pregunta si algún miembro corporativo tiene que formular alguna observación a dicho acta.

No habiendo observaciones que formular al respecto, se aprueba, dicho acta, por unanimidad de los asistentes a la misma.

**2.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019**

En virtud de lo dispuesto en la legislación vigente se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, por la que se acuerda aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico de 2019, con el resultado que a continuación se refleja, en resumen:

Resultado Presupuestario Ajustado .....	140.485,39.- €
Remanente de Tesorería para gastos generales.....	800.332,17.- €
Estabilidad Presupuestaria: Superávit.....	37.555,17.- €

La Corporación se da por enterada.

### **3.- ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDs)**

Dada cuenta de la Ordenanza Municipal Reguladora de Gestión de Residuos de Construcción, Rehabilitación, Reparación, Reforma y Demolición procedentes de obras del término municipal de Quintanilla del Agua y Tordueles, la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, es decir, por siete votos a favor, que constituyen la totalidad de los miembros corporativos, ACUERDA:

Primero. Aprobar inicialmente la citada Ordenanza reguladora, en los términos que constan en el expediente.

Segundo. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia a interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

### **4.- ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS MÓVILES CON FINALIDAD LUCRATIVA**

En este punto del orden del día y antes de entrar a considerar el contenido de la ordenanza que se somete a consideración del pleno, D. Leopoldo López manifiesta que el término "lucrativo" no le parece adecuado puesto que generalmente por el uso de las terrazas, los establecimientos del municipio no cobran más por las consumiciones, no se "lucran" si no que es un servicio al pueblo. Se le contesta que es un término adecuado y recogido así en la legislación vigente, y que se está utilizando vía pública con una finalidad lucrativa y ese es el objetivo de la regulación de la ordenanza en cuestión.

A continuación, se da cuenta de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles, en el término municipal de Quintanilla del Agua y Tordueles, procediéndose a la lectura de la misma, tras lo cual, la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, es decir, por siete votos a favor, ACUERDA:

Primero. Aprobar inicialmente la citada Ordenanza reguladora, en los términos que constan en el expediente.

Segundo. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia a interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

### **5.- APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COTO CAZA BU-10045**

Se pone de manifiesto que, por Resolución de 22 de enero de 2020, del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, se resuelve la prórroga del Coto Privado de Caza BU-10045, hasta el 31 de marzo de 2030. Que en dicha Resolución se indica que

dicho Coto Privado de Caza tiene una superficie conjunta estimada de 863,11 hectáreas situadas en el término municipal de Quintanilla del Agua y Tordueles, y que la titularidad de dicho coto privado de caza es el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, al cual corresponden los derechos y obligaciones establecidos en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y demás normas que la desarrollen. La vigencia de los derechos cinegéticos finaliza el 31 de marzo de 2030.

Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto que el 31 de marzo de 2020 finaliza el actual contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza BU-10045 y plantea la adjudicación directa de dicho arrendamiento.

Se da cuenta del informe de la Secretario del Ayuntamiento, de fecha 25 de febrero de 2020, que, en resumen señala que, al ser el Ayuntamiento el titular de un coto privado de caza, deben prevalecer la utilización de procedimientos que garanticen los principios de publicidad y concurrencia y que, en base al artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, el procedimiento de adjudicación sería el concurso, salvo que las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevistos o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa.

Por parte de la Alcaldía se manifiesta que el actual arrendatario del coto ha manifestado su interés en ser adjudicatario del aprovechamiento cinegético del citado coto privado de caza, en las condiciones señaladas en el escrito que consta en el expediente que se pone en conocimiento de los miembros corporativos asistentes y da lectura a informe jurídico que aporta letrado del actual arrendatario justificativo de la posibilidad de adjudicación directa del citado aprovechamiento cinegético y relativo a peculiaridades del bien y singularidad del arrendamiento de los derechos cinegéticos de coto constituido en su gran mayoría por propiedades particulares que han cedido esos aprovechamientos.

Teniendo en cuenta que, por Resolución de 14 de junio de 2019 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos se aprueba el Plan Cinegético del Coto de Caza BU-10045 con una vigencia que finaliza el 31 de marzo de 2024.

La Alcaldía, a la vista de todo lo indicado y ante las singularidades del caso, tanto las peculiaridades del bien, la vigencia del actual Plan Cinegético y por una gestión cinegética continuada ante la gestión cuidada del coto que se ha estado realizando, propone la adjudicación directa a favor del actual arrendatario del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza BU-10045.

La Corporación, a la vista de la propuesta de la Alcaldía y teniendo conocimiento de la documentación obrante en el expediente, así como del contenido del informe anteriormente aludido y de las razones expuestas para la adjudicación directa, que la Corporación hace suyas, por mayoría, con seis votos a favor y uno en contra, correspondiente éste último a D. Julio González Cebrecos, ACUERDA:

Adjudicar directamente el aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza BU-10045, por cuatro temporadas cinegéticas, y por tanto hasta el 31 de marzo de 2024, plazo en que finaliza el actual Plan Cinegético, al actual arrendatario del citado Coto, D. Ramón Izquierdo Corral, en la cantidad de 6.920,00 € por temporada más los impuestos a que haya lugar y las tasas correspondientes, con las condiciones a especificar en el correspondiente contrato, incluyendo posibilidad de prórroga y de subrogación, facultando expresamente al Sr. Alcalde para la redacción y firma del correspondiente contrato.

## **6.- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2020**

Dada cuenta de la Convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la **realización de obras y servicios de competencia municipal 2020**, publicada en el B.O.P. número 28 de fecha 11 de febrero

de 2020, el Sr. Alcalde plantea acudir a dicha convocatoria solicitando la inclusión de obras de urbanización de la plaza mayor en Quintanilla del Agua y de obras de urbanización de la Calle Frontón en Quintanilla del Agua, y por el orden que se indica, hasta cubrir aproximadamente la inversión que, provisionalmente, tiene asignada este municipio en el citado plan provincial.

A la vista de lo cual, la Corporación por unanimidad de los miembros corporativos, ACUERDA:

PRIMERO. - Acudir a la citada convocatoria anunciada por la Excm. Diputación para la formación del PPC el año 2020, solicitando la inclusión de las obras que se indican, con el siguiente orden y los límites de las Bases 4.1 y 5 de la convocatoria:

- 1) Urbanización Plaza Mayor, en Quintanilla del Agua por importe de 45.000,00 €
- 2) Urbanización Calle Frontón, en Quintanilla del Agua por importe de 35.000,00 €

SEGUNDO. - Manifestar el compromiso a obtener los terrenos necesarios para ejecución de la obra o instalación de los servicios, así como las servidumbres que sean precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuestado obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario.

TERCERO. - Manifestar que esta Corporación Local responderá de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

CUARTO. - Manifestar que este Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.

QUINTO. - Manifestar que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, al tratarse de beneficiarios comprendidos en la letra a) del número 2 de la citada convocatoria.

SEXTO. - Facultar expresamente al Sr. Alcalde, para suscribir cuantos documentos y realizar cuantas actuaciones sean precisas en ejecución de este acuerdo. -

## **7.- OBRA ACONDICIONAMIENTO PLAZA MAYOR QUINTANILLA DEL AGUA**

Dada cuenta del Proyecto denominado "URBANIZACIÓN DE LA PLAZA MAYOR EN QUINTANILLA DEL AGUA (BURGOS)", redactado por el Arquitecto, D. J. Raúl del Amo Arroyo, que cifra el presupuesto de ejecución por contrata del mismo en la cantidad de 48.256,03 €, y tras el correspondiente estudio del mismo y debate correspondiente, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar inicialmente dicho proyecto técnico, así como su exposición pública, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho periodo de información pública no se formulase reclamación y/o alegación alguna al respecto.

Segundo. Facultar expresamente a la Alcaldía para el inicio del procedimiento de adjudicación de la contratación de las obras, solicitando al menos tres presupuestos, y dando cuenta al Pleno en su momento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las dieciocho horas veinticinco minutos, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión cuyos acuerdos se recogen en la presente Acta, de lo cual Certifico.

Asimismo, Certifico que el número legal de miembros de derecho y de hecho que integran esta Corporación es de siete, habiendo asistido todos a la presente sesión extraordinaria. Doy fe.